

H

1-48-97

1-48-97

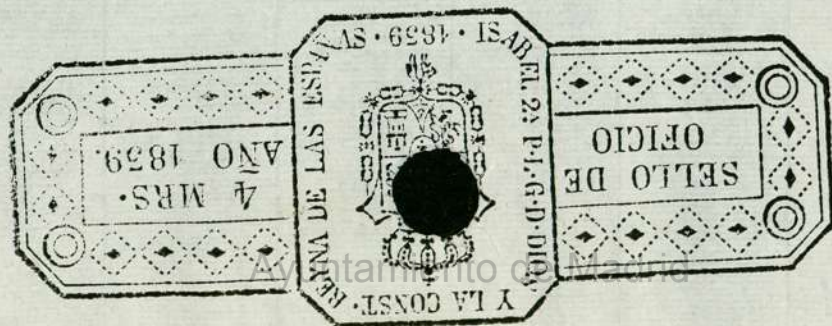
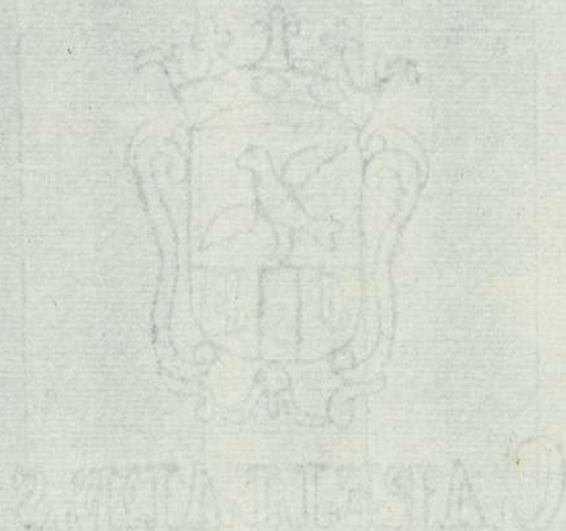
Mays. mio. Remito a Vm. la
 certificacion asunta dello acor-
 dabo por el ayto en 29. de Abo.
 de 1^a 48-97
 un otavo superficial celsitio
 cerca casa que ha à reedificar
 el P. Fray Fran. de la Concepcion
 Redemptor genal. de la ciudad de
 Navarero de esta villa, en la
 Calle del Portico de la Plaza
 para mas anchura della en
 beneficio del publico, a fin de
 suya Vm. haerlo por parte
 del Com. parague enterado este

el Com. celsitio
 m. celsitio
 celsitio en 29 de
 exp. causado
 en la
 recie. Redemptor
 viendo licencia
 eneciente a la
 de la Plaza
 mansana 376
 sea que de mas
 y aly mas an
 fo superficial
 de lo arrenq
 Juan de
 de la Plaza
 que era repunto de
 de la Plaza
 de la Plaza

cion del publico, lo que a puros el ayto de la Plaza
 que lo ha estado el ayuntamiento de esta
 ayuntamiento de Navarero, que era repunto de



1859



+

1-48-97

Muy^{do} mío: Remito à Vm. la
certificación adjunta cello acor-
dado por citados en 29. A. Ab.
proo.^{mo} de Segreçia 76. pier. y
un octavo superficial celsitio
corno cara que bà à rehedificar
el P. Tray Fran. de la Concepcion
Redemptor. gual. de faution de Teny
narareno de esta villa, en la
Calle del Postigo ^N de citados
para mas anchura de ella en
beneficio del publico, afin^{de q.} se
siva Vmo. hacerlo presente
al Con. para que enterado este

Supremo Tribunal. Nueva
lo que fuere de su agrado.

Dios que. al Mm. m. a. p. como
derecho. el. 4. de Mayo de
1779. Blm. H. = D. H. e

Lopez de Armenta -

1-48-94

J. J. Antonio Alon Salazar.

148.972

D. D. N. Lopez de la Fuente el Com. C. de C. de C.
Su Secretario y el Ayuntamiento de C. de C. de C.
C. de C.

Certifico que en el quere celebrado en 29 de
este mes de Mayo presente el exp. caudado
à instancia de D. Fr. Juan de la Cruz Redon
g. Esquivel de Seno nazareno, pidiendo licencia
para reedificar una casa perteneciente a D. J. de
Redencion sita en la calle del Puigo de S. Martin
señalada con el num. 14. en la manzana 378.

Y constando de el que para que la obra quede mas
conforme à policia y la calle con alg. mas an-
chura devian tomarse 76. p. 8. Superficiales
el sitio de la referida casa de pandos a venesi-
cio el Publico, los que à precio de 12. 7. ^{cada un}
eng. los ha valuado el Arquitecto de estas
maior D. Ventura Rodriguez que era su justo ba-
lor en aquel parage, segun declaracion de Arqui-
tecto de nuestro maior D. Ventura Rodriguez

importaban 213. 1/2 y 1/2 c. n. el acuerdo se
hiciera presente al fonseso con certificacion
de este acuerdo para que en su inteligencia
silo tubiere a bien de suya aprobarlo, y
mandar que los expresados 213. 1/2 y 1/2 impor.
se a dicho sitio de paquen el fondo comun
de suai, y Prop. med. a que en el han entrado
diferentes cantidades que se han percivido de
varias porciones de sitio el Publico que
se han vendido. Lo que con este en virtud
de lo que en el citado acuerdo se breu.
de esta certificacion. M. B. A. B. A. 1779.

4
M.^{mo} Señor

1-48-97 3

Fray Juan^{co} de la Concepción Redemptor
General de Capibos de Jesus Navarro, Di-
ce, que adha Redempcion pertenece una Casa
sita en el Portigo de S.^o Martin señalada con
el Num.^o 14. En la Man.^a 378; Laque se
hace preciso demoler por estar sus Cim.^{to} ynteriores
y exteriores, y toda ella muy mal tratada, y ex-
puesta a una proxima ruina; Por lo que se hace
preciso demolerla, y bolberla a executar de nue-
bo, y para ello = (segun el Plan que presenta) =

A. y. M.^{ma} Supp.^{ca} le de la correspond.^{te} licencia que se
acostumbra adar en tal y assumpto, para poner
lo en execucion; como tamb.ⁿ para poder poner
parte de los Materiales donde aya Cavida de
Madrid y Mayo 26 de 1779 =

Mad. 26 de Mayo de 1779. Fr. Juan de la Concep^{on}
Redentor Gen.^l

Informe del Recor. Comm. del Cuartel con el auto.
maion o su teniente

///

XX

Humo on
M. S.

En consecuencia del Acuerdo antecedente he reconocido la Casa que el memorial refiere, y el Diseño que para la fachada de la que se propone reedificar se presenta, y no hallo inconveniente en que V. S. conceda la licencia que se solicita, observando en la línea de la planta de la fachada (que oí consta de dos líneas que hacen un ángulo entrante) que tirada (en línea) recta desde la esquina de la manzana en la boca calle de S.^{ra} Jacinto, á dar diez y siete pies (de ancho) y quarto, al ancho de la boca Calle del Postigo que sale ala Calle de Los Preciados, ésta sea su situación, de que resultará, quedar la fachada en línea recta sin la fealdad del ángulo entrante con que oí se halla y ganar el Público mayor espacio en la Calle por un triángulo que se toma del sitio de la Casa, que contiene setenta y seis pies, y octavo de superficie que a precio de doce r.^{os} y on que en este parage es el justo valor de cada pie importan novecientos y trece r.^{os} y medio de r.^{os} cuya cantidad debe satisfacer la Causa pública á la Redención de Cautivos de quien es la Casa: En cuya conformidad queda remetida la fachada de donde oí está, en el extremo de la medianería de mano derecha, como se mira a ella, tres pies, y cinco octavos, y esta mis-

ma cantidad resalta la Casa vieja contigua que por el des-
plomo que padece, y mal estado de su fabrica, sera precisa su
reedificacion dentro de pocos años, y entonces se seguira
la linea recta de su fachada hasta la esquina de la Ca-
lle de los Preciados, quedando quitados los dos angulos
(el referido entrante, y el saliente de la medianeria) que
estrechan, y afean la Calle. En quanto alas alturas de qu-
arto vano principal y segundo, con proporcionadas las que
se proponen en el Dueno, a excepcion de la del quarto vano
que no viene arreglada al declivio de la Calle, desde
cuyo piso hasta el del quarto principal, se debera dar la
altura de trece pies, y medio, contandola en el medio de
la fachada: La colocacion de los vanos de puertas en lo vano
y ventanas en lo alto, de los extremos de la fachada, debe ser
fijando los medios, verticales, a seis pies, y medio de distancia
de las medianerias, y entre estos dos medios hacer el repar-
timiento por igual de las demas, y quedaran los pilares
en su debida proporcion, y dichos vanos se cerraran de fabri-
ca solida, y no con umbrales de Madera; dejando coro-
nada la fachada con su Alero labrado a saetino con ca-
necillos de terciá, y su tocadura solera y corona moldada
poniendo en él su canalon para recoger las aguas del
cubierta, y al pie de la Calle las losas que es costumbre de
piedra berroquina solida de tres pies de ancho y medio de
grueso: Las rejas del quarto vano no deben resaltar del vivo
de la pared mas que seis dedos comprendido el grueso del hue-
ro, y los balcones media vara, en atencion a ser la Calle

estrecha de los recibidos de sus cartelas omitiendo
las escorias que por hacerse con yuo son de poca duracion,
y se desprenden los pedazos en perjuicio del paro del
Publico: Ten habiendo elevado varay media la fachada
sobre la superficie de la Calle avisará este interesado
á V. D. que se há de servir mandarla reconocer, y
al tiempo de tirar la linea para los cimientos, que será
mejor para que no haya otra inteligencia y otra igual
diligencia se debe practicar en habiendo coronado
la fachada para que con te á V. D. haberse observado
lo que se sirva determinar. Madrid y Abril 10 de 1779.

Ventura Rodríguez

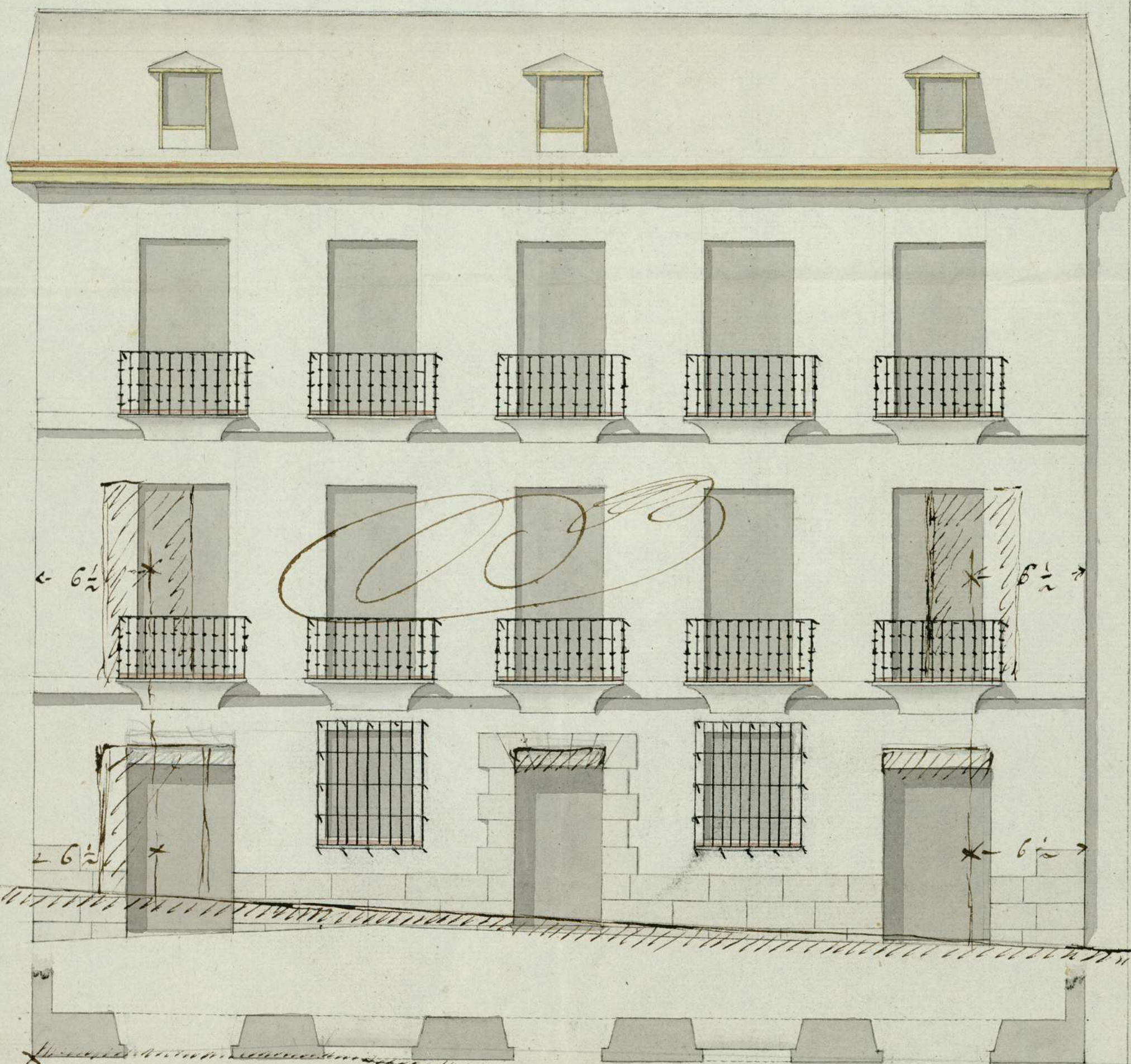
Mad. y Ab. 10 de 1779.

In

Mediante haverme hallado presente al acto del reconocim^{to}
de la Casa ruinosa q.^e refiere el M^o mayor en su Informe que
antecede, respecto no tener q.^e decir ni exponer cosa alguna me
conformo con lo mismo q.^e dho maestro mayor expone, Ten su con-
sequencia V. S. le parece podria conceder desta p.^{te} la dizen-
cia q.^e solicita quando y observando lo q.^e dho m^o mayor dispo-
ne en el citado su Informe.

Madrid 29 de Ab. de 1779. D^{ny} Juan Joseph de las
Pinas

Lo acordado en este dia



16. 14.

Manuel Buxqueno

Manzana 378

5. 10. 20. 30.

Ayuntamiento de Madrid

Cassella

5^{ta} Península

1^a 48 97

1-48-97

(4)

1^a 48 97

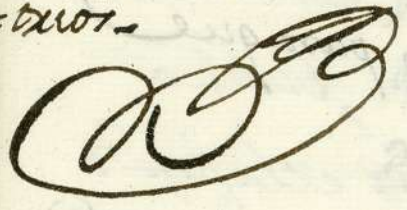
Mad. 18 de Mayo de 1779

En Junta de Prop.

148-97

(5)

Cumplase, y para
ello, pare ala Junta
de Propios y Arri-
-xiot.

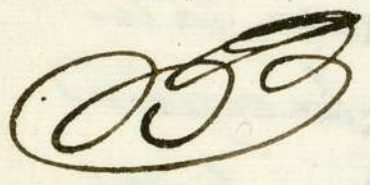


Enterado el Consejo del acuerdo celebrado por
V. en 29 de Abril proximo pasado, con vista de el
Coxpediente formado a instancia de el P. fr. Fran.
de la Concepcion Redemptor general de caridad
de Jesus Nazareno de esta Corte, sobre segregar
setenta y seis pies y un octavo superficial
del sitio de una casa que va a edificar dho

Mad. 18 de Mayo de 1779

En Junta de Prop.

Cumplase lo que el
Consejo manda, y Co-
munique a las Con-
ta duxias.



Religioso en la Calle del Pozo de S. Juan
de esta Villa, para mayor anchura de ella
en beneficio del publico; y en su inteligencia
se ha servido el Consejo aprobar lo venuto
por V. en el citado su acuerdo de 29 de Abril
proximo, para que queden a beneficio del
publico dho pies de sitio de la referida casa;
y ha acordado que los 913 $\frac{1}{2}$ y medio que V.

fo. el mismo dia.

Copresa importan a precio de doce r. cada pie
repaquen el fondo comun de dhas y propio

Mediante lo que V^{ra} refere de haver entrado en el
diferentes cantidades que se han percurido de
varias porciones de sitios del publico que se han
vendidos. Y de orden del Consejo lo paxo trupo a V^{ra}
para su inteligencia y en la de que con esta fecha
comunico la correspondiente a la Contaduria
general de Propios y Arrentos para que
conste en ella esta providencia.

N^{ro} S. Or^{de} prore a V^{ra} felice
años Madrid 8 de mayo 1779.

Por el S. Salazar
E

S. Pedro Escobedo
de Arrieta
E

M. N. y M. L. Imperial y Coronada villa de Madrid
Ayuntamiento de Madrid.

Ala Real Audiencia de Madrid, el Conde de Bell...

Real cédula que en el día de veinte y tres de Julio...
...de la Concepcion Real...
...Licencia para edificar...
...en la calle de San Francisco...

Mediante lo que V. M. se ha de hacer en adelante
diferencia conada que se han por medio de
varias personas de uno del publico que se han
vendido. El de orden del Consejo lo mandamos
para su inteligencia y para que con una fecha
comunicis la correspondencia a la Comandancia
general de Burgos y Arucas para que
corra en ella esta providencia.

Nro. Sr. por parte de V. M. fecha
años Madrid 8 de mayo 1779.

P. xiv
D. J. Salazar
S.

D. Juan de los Rios
S.

48 - 27
(6)

D. N. D. Lopez de la Huerata, del Consejo de S. M.
su Secretario, y del Ayuntamiento de esta Villa de M.

Certifico que en el que se celebró en 29 de Abril
proximo, se hizo presente el expediente caudado
ánterriormente al P. Sr. Fran. de la Concepcion Re-
dentor general de cautivos de Teru naraxeno
de esta Corte, pidiendo licencia para edificar
una casa perteneciente á dha redencion ~~en~~
~~esta~~ en la calle del Portiq ^{no} ces. citantón señalada
con el num. 14. en la manzana 378.; Y
constando se el que para que la fabrica quede
mas conforme á Policia, y la calle con alguna
mas anchura, se devia observar en la linea
de la Planta de la fachada (que oy consta de dos
lineas que hacen un angulo entrante) q. tirada
(en linea) recta desde la esquina de la man-
zana en la boca calle ces. Jacinto á dar
17. p. y quarto al ancho de la boca calle del
Portiq que sale ala c. los Preciados, esta sea su
situacion, de que resultaria quedar la fachada
en linea recta sin la fealdad del angulo
entrante, con que oy se halla, y ganara el

Publico, maior espacio en la Calle por un tri-
angulo que se toma del sitio de la casa,
que contiene 76. p. y octavo de Superficie
que a precio de 12. r. 5. que en aquel
parage es el justo valor de cada uno im-
portavan 910. r. y medio de v. ~~en el~~ ^{en lo que}
~~se~~ devia satisfacer la causa publica
ala Redencion de cautivos Dueña de la casa:
En cuya conformidad quedava remediada la
fachada de donde oy esta en el extremo de
la medianeria a mano derecha como se
mira a ella tres pies, y cinco octavos,
y esta misma cantidad resaltarà a la
Casa brisa contigua, que por el desplomo
que padece, y mal estado de su fabrica
serà preciosa su reedificacion dentro de
pocos años, y entonces se deveria seguir la li-
nea recta de su fachada hasta la esquina
de la calle de los Preciados, quedando quitados
los dos angulos (el Mexido entrante, y el sali-
ente de la medianeria) que estrechan, y
afean la calle; Que las alturas de Quarto

7
bajo, principal, y segundo, que se proponen en el diseño
presentado son proporcionadas a excepcion de lo
el quanto bajo, que no está arreglada al declinacion
de la Calle, desde cuyo piso hasta el del Quarto
piso se devia dar la altura de trece pies, y medio,
contandola en el medio de la fachada: Fue la
colocacion de los Pisos de puertas en lo bajo, y
Ventanas en lo alto de los extremos de la fachada,
devia ser, firando los medios verticales a seis
pies, y medio de distancia de las medianerías, y
entre estos dos medios hacer el repartimiento
por igual de las demas, y quedarian los pilares
en su debida proporcion, y dichos vanos se cerrarían
con Fabrica solida, y no con humbrales de
madera: desando coronada la fachada con un
alero, labrado a aeterno, con canecillo, y tercias
y aitoradura, como solera, y corona moldada, po-
niendo en el su canalón para recoger las aguas
de lluvia, y al piso de la parte de la izquierda es con-
tumbre de piedra berroqueña solida de tres pies
de ancho, y medio de grueso. Fue las zepas de lo
bajo no mabten el vivo de la pared, mas que
seis dedos comprehendido el grueso del yeso, y
los balcones media vara, en atencion a ser la
calle estrecha, desando recuridos de sus cortelas

omitiendo las encoñas, que por hacerse con yeso
son de poca duracion, y se desprenden los pedruzcos
en perjuicio al paso al publico: Que en las
elevadas para, y media la fachada de la su-
~~perficie de la calle de San Juan el Interesado~~
~~avisó al S. Rex. Comisario de aquel~~
~~Quartel, para que la mandare reconocer~~
~~y otro higueral quando se hallare deo remate de~~
~~obra, todo a fin de ver si se havia obrado lo~~
~~venuelto por Ciudad: al tiempo de tirar la linea~~
~~para los cimientos deo el Interesado dar~~
~~avisó al S. Rex. Comisario de d. Quartel~~
~~(y no hubiere otra intellig.)~~
~~para que la mandare reconocer, y otro higueral~~
~~en haviendo coronado la fachada, todo a fin~~
~~de ver si se havia obrado lo venuelto por~~
~~Ciudad: Y enu ynteligencia se acordó conceder~~
~~la licencia que se pedia para la construc. de esta~~
~~obra, con arreglo entodo a lo que resultaba (y ha~~
~~expresado) de lo mencionado exp. y con la circunstancia~~
~~de hacerlo presente antes al Comisario, para su~~
~~aprobacion, lo que se executó, y asi con consecuencia~~
~~en el Ayuntamiento. de 18. de Mayo. de 1779. se hizo pres.~~
~~Dona con de aquel hip. final sufra. de el mismo~~
~~aprovando enteram. el referido acuerdo el dia~~
~~29. de lo. antecedente: La virtud de mandando tu-~~
~~bicrepuntual cump. dando la corresp. de~~
~~certificacion que se pidiere de licencia para~~

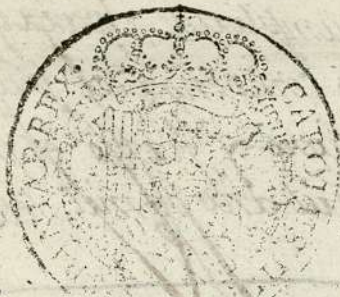
La execucion de lo, en otra en las terminas expresadas, y que para se de la Junta de Regidor y Constructores
para que por ella se de el dichado el dicho librarse de los 919. y medio v. y por parte de los 16. y 1/2. de Agosto de
1779. que quedaran acordados del dicho, lo que se expone y no obstante por el acuerdo de proprio de 28. de Mayo de 1779.
para que con este consentimiento. de 26. de Mayo de 1779.

1-45-97
(7)

4

D. Juan. de Urquibabal, thes. g. p. d. d. de los Caudales de
Prop. Sacra, y Asturias de esta Villa, y habilitado por oñ
de la Junta que lo manesca, y el señor Conde de p.
seron de a thesoreria en este presente año: de los
correspondientes al fondo común de los pague al
p. n. h. n. de la Concepción Redemptor general de
Cautivos de Tenis Nazareno de esta Corte & Nove
cientos trece r. y 7 m. de v. por el importe de
Setenta pie. y un octavo superficiales de Sitio
de Monasterio que va a reedificar, perteneciente
a dea Redencion hta en la calle de San Martin de
San Martin, los quales se toman a beneficio
de Publico, y para mas anchura de la citada calle
al respecto de 12 r. cada uno enq. los ha baluado
el aluente maior D. Ventura Rodriguez: cuya
cantidad se mandó librar por acuerdo de la Junta
de los Propios, y Asturias de 18. de este mes
conforme a lo resuelto por el Consejo en su oñ
sobre el asunto que comunico D. Pedro Escobedo
de Arrieta, por el d. Palazar en fha de 8. del
mismo y se hará buena al expresado thes.
en oñ. de este, y recibo en la fuente que dice
de sus prop. tomando razon, y certificandole la
contaduria de cuentas de los caudales e intervi
niendole la cesura de las m. de 20. de Mayo
de 1779. D. D. de Arrieta de Arrieta: Don

Man. ^{ta} Clara = D. Man. Alameda = D. Toronimo
Alba citadonada = D. Jofe Man. de la Vega =
Pola Puntas = D. N. Lopez de la Huerta =



Para despachos de oficio quatro mts.

1-48-9
8

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE. 2

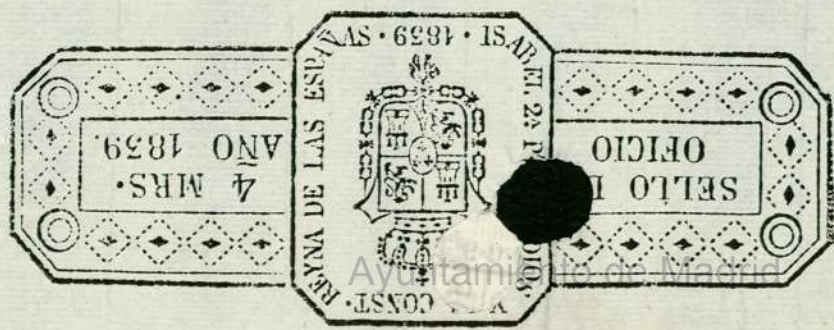
Yo Adrian Antonio Sanchez Parxeno ^{no} Cas. del Rey ^{no}
Senor del Collexio de esta Villa vecino y de la Policia de Madrid; doy
fee que oy dia de la fecha, estando en la Casa q^e relaciona el Me-
morial adjunto propia de la Redempcion de Captevos de Teny
Naxaxeno sita en la Calle Portigo de S. Martin Guatrel titulado
del Caxmen, señalada con el numero catorce Manzana tres-
cientas setenta y ocho Parroquia de dho S. Martin. El S. d. Ju-
an de las Penas Carrallero Capitular de esta dha Villa y Comisario
del mismo Guatrel, por Antemi el Cas^{no} con asistencia de d. Josef
Dominoo de Molina Visitador g^{ral} de dha Policia, d. Juan Sancio
de dama su Viente, El R. P. Fr. Fran. de la Concepcion Re-
demptor g^{ral}, d. Ventura Rodriguez Arquitecto M^{ro} mayor
de las obras de esta dha Villa, y d. Manuel Burqueno q^e lo es
tambien de obras en ella por quien parece esta hecho y firmado
el Plan presentado que acompaña adho adjunto Memorial, pa-
ra la nueva Construcion de dha Casa por estar oy ruina, Mando
S. S. adho d. Ventura hechara las cuerdas y midiere la fachada de ella,
y en su obedecim^{to}, teniendo presente dho Plan, asi lo executo,
haciendo los apuntes y prebenciones que de la tal medida resulta-
ron, y dho M^{ro} mayor tubo por convenientes que las que fueron
constatan por menor de la Declaracion e informe que el enpre-
sado d. Ventura Rodriguez tiene quedax segun y como se le
manda por el Decreto adho adjunto Memorial proveido, con
lo qual se concluyo este acto, y de Mandato del referido S. Ca-
rallero Comisario Yo el Infraescrito le Notifique adho d. Manu-
el Burqueno por quien parece ha de correr la direccion de la
nueva Construcion de dha Casa, no diera principio a ella ynte-
rin y hasta tanto q^e obtenga la L^{ta} correspondiente de los
S. del M. Ayuntamiento de esta Villa, y conseguida. Conclui-
da q^e sea dha casa de se puestas en su topado Alero y ca-
nalones para el recojim^{to} de las aguas y en el distrito de su
fachada al piso de la Calle losas de piedra Berroqueña con

es costumbre, lo que asi ofrecio cumplida: para q. todo lo rela-
cionado en este adho^{ra} y donde mas combenga del propio manda-
to lo pongo por testimonio que signo y fiamo el presente en
Madrid a ocho dias del mes de Abril año de mil. setecientos set-
tentay nueve

En testimonio. Yo el Rey

Don Juan de Austria
Don Juan de Austria
Don Juan de Austria

la.
a.
n
t



... donde mas conueniente es para su
... lo copiaré por testimonio que suyo y fidedigno es
Madrid a ocho dias del mes de Abril año de mil seiscientos
y setenta y cinco

[Faded signature]
En testimonio de lo qual
[Faded signature]

[Faded signature]
[Faded signature]
[Faded signature]
[Faded signature]



Ayuntamiento de Madrid